



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve de abril de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo por costas
Demandante	Yolanda Patricia Lamar Teran
Demandado	Henry Palacios Viveros
Radicado	050013110014-2023-00597-00
Decisión	Reconoce personería, y notifica

En atención que el señor Henry Palacios Viveros, ha conferido poder para el ejercicio de su derecho de contradicción, dentro del proceso ejecutivo por alimentos promovido por la señora Yolanda Patricia Lamar Teran, a la profesional del derecho Andrea Liliana Morales Hernández, con tarjeta profesional 291.733 del C. S. de la J. y cédula 30.414.802, teniendo en cuenta que no sea aportado al proceso ninguna constancia de notificación acertada, se tendrá por notificado el demandado por **conducta concluyente** de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso. Por lo tanto, se le reconoce personería legal y suficiente en los términos del poder conferido a la togada, para que actúe en su representación dentro de este trámite. El auto que admite esta demanda y que libra mandamiento de pago, se consideran notificados el día en que se notifique por estados el presente auto, oportunidad a partir de la cual contará con el término de 10 días para contestar la demanda y presentar las excepciones que considere del caso. Por la secretaría se le dará acceso al proceso digital a la parte ejecutada para surtir el traslado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cd11d7b874fe2674b07dbed6d83fd59ef3cb82686e8c99f92e90d4eecd3823**

Documento generado en 29/04/2024 02:47:03 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>